

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

10999/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día once de octubre del dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10999 presentada por el solicitante [REDACTED], con numero de Documento Único de Identidad [REDACTED], quien habiendo subsanado prevención realizada por esta oficina en fecha veintiuno de septiembre del presente año, ha solicitado la información referente a: *"1. Conocer la cantidad de médicos generales y médicos especialistas que hay actualmente a nivel nacional, y el punto número 2. Conocer la cantidad de quejas de médicos por mala praxis, mal proceder o quejas como tal, recibidas en los años 2019, 2020 y lo que va del 2021. Y la cantidad de quejas que han llegado a condena."* Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha para la entrega de la información lunes once de octubre del presente año.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante las Jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, la Unidad Jurídica del ISSS y la Sección Atención y Resolución al usuario, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información relacionada al numeral 1, la Unidad de Recursos Humanos del ISSS informo: que no es competencia de la institución el tener el listado de todos los médicos generales o médicos especialistas a nivel nacional, por lo que esta petición corresponde a información del Consejo Superior de Salud Pública.

Asimismo en relación al numeral 2, la Unidad Jurídica informo que en relación a: la cantidad de quejas que han llegado a condena" se infiere que al ocupar el vocablo "condena" se está refiriendo a condenas judiciales, siendo así, que el Departamento Jurídico de Procuración posee únicamente entre sus archivos procesos judiciales penales que a pesar que no han iniciado bajo el concepto de delito de "mala praxis" pues tal concepto no existe en nuestra legislación penal, dicho concepto se ha adecuado a los delitos de Homicidio culposo Art. 130 Pn. y Lesiones culposas Art. 137 Pn. ambos en la práctica médica. Bajo esos parámetros se tienen los ingresos siguientes: Casos penales: año 2019 = 2 , año 2020 = 1, año 2021= 3. En casos civiles: año



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

2021= 1. Ningún caso que han ingresado en las fechas estipuladas y que están reflejadas en el presente informe posee condena firme a esta fecha.

También en relación al numeral 2, la jefatura de la Sección Atención y Resolución al usuario manifiesta que no se cuenta con un registro de quejas bajo el concepto de mala praxis.

En consecuencia, a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 68, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Declárese incompetente este Instituto sobre la información solicitada por las razones antes expuestas.

Infórmese al solicitante que la institución competente para atender la información como la solicitada en el numeral 1, es la Oficina de Información y Respuesta del Consejo Superior de Salud Pública, ubicada en: Inicio paseo General Escalón Número 3551, San Salvador, S.S., con número telefónico: 2561-2571 Correo electrónico: [amorales@cssp.gob.sv](mailto:amorales@cssp.gob.sv)

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
B.G.

